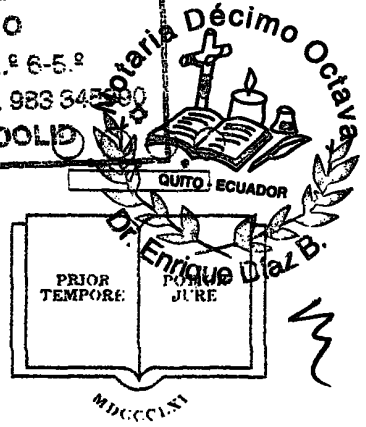


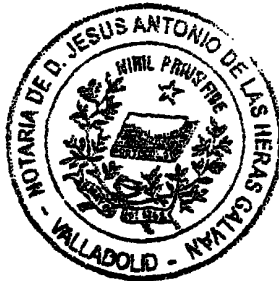
JESÚS A. DE LAS HERAS GALVÁN
NOTARIO
C/. Doctrinos, N.º 6-5.º
Tel. 983 345881 - Fax. 983 345880
47001 VALLADOLID



Registro Mercantil de Madrid

ES 2727336
Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID



D^a. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ORTIGOSA, mayor de edad, Gestor Administrativo, con domicilio profesional en Valladolid C/ Santiago N° 9 y con D.N.I. N°: 12.241.204 Y, como mandataria verbal de **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** con domicilio en C/ Nuñez de Balboa N°35 Bajo y con C.I.F. N° A47017157

SOLICITA

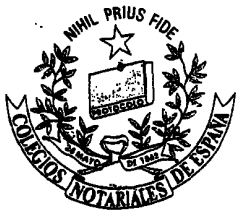
Le sea expedida **CERTIFICACIÓN** de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.** donde consten los siguientes datos: **INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO SOCIAL, ADMINISTRADORES, APODERADOS Y CAPITAL SOCIAL**, con el fin de surtir los efectos oportunos en **ECUADOR**.

Igualmente solicita que la factura sea emitida a nombre de la sociedad **DISEÑOS URBANOS S.A.U.**

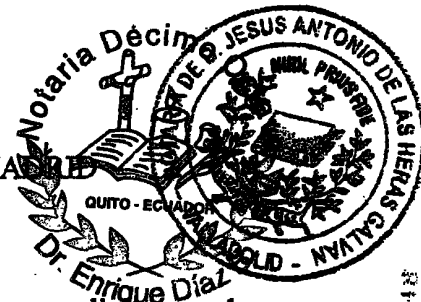
En Valladolid, a veintidós de junio de 2010

Fdo. M^a Teresa Gonzalez Ortigosa

SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



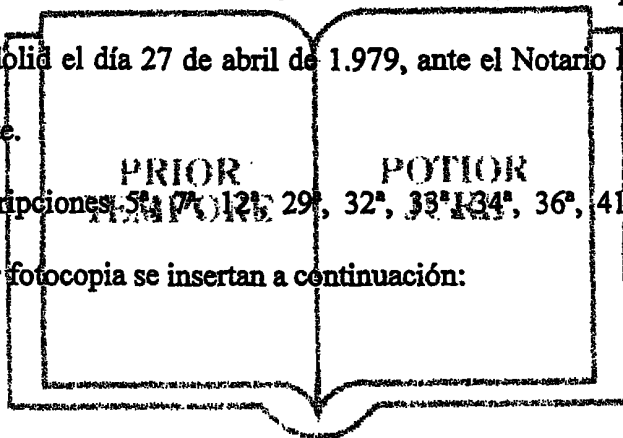
CERTIFICO: Que con el fin de expedir certificación que se solicita en el precedente escrito; he examinado los libros de este Archivo a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-488.637, folio 170 y siguientes del tomo 27.122 de la sección 8ª, extendida el 29 de diciembre de 2.009, en virtud de certificación expedida el 23 de diciembre de 2.009, por el registrador mercantil de la provincia de Valladolid Doña Esther Pérez Ruiz, consta inscrito el traslado de todas las inscripciones obrantes en dicho Registro referentes a la sociedad denominada "DISEÑOS URBANOS SA"

En la misma inscripción figuran entre otros los siguientes particulares:

a.-Que la citada Sociedad fue constituida en virtud de copia de la escritura otorgada en Valladolid el día 27 de abril de 1.979, ante el Notario Don Arturo López-Francos Bustamante.

b.-Las inscripciones 5ª, 7ª, 12ª, 29ª, 32ª, 33ª, 34ª, 36ª, 41ª y 44ª de las de Valladolid, que por fotocopia se insertan a continuación:



Asplenium ochroleucum (L.) Kuhn. (185) (186) (187)

PS2527332



5



	<u>Podal</u> 1º Deseños Arbores, C.º de San Mateo, 1º.º Joaquín Arbores, mayor de edad, casado, español, de oficio, y vecino de esta villa, en virtud de su presentación de dicho oficio como Presidente y Jefe de la Sociedad de Fomento de la Agricultura y Ganadería de esta villa, y en virtud de su oficio por la Junta General de la Sociedad, y en virtud de la ley de 13 de Septiembre de 1890, en la que se le otorga el poder que le tiene conferido en escritura autografa de 11 de Julio de 1891, ante el No- tario de esta villa, don Manuel Martín Pacheco, y que inserta en escritura 1º de esta fecha, ha otorgado la escritura de apoderamiento que sigue en su virtud.	
--	---	--

[illegible]

PS2527329



RECANTIL

PODER.

12

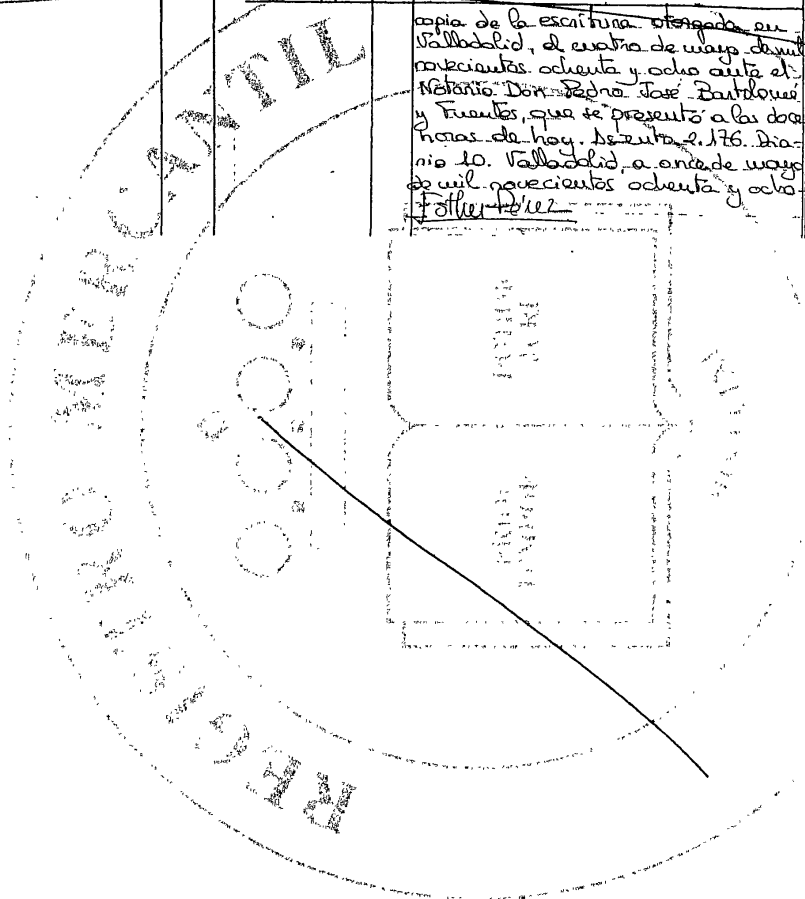
DISEÑOS URBANOS SA. DIORSA
Don Ulpiano González Ontiveros, mayor de edad, casado, economista, vecino de Valladolid, Santiago 17, DNI 12.218.205, que interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, facultado para este acto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, y en virtud del cual confiere poder especial tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de don Dr. Luis Roldán Fernández, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Valladolid, Santiago 17, DNI 12.350.967, para que haga uso de todas y cada una de las facultades que se contienen en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, bajo las numeras 7, 9, 10, 14, 16, 18 y 19, que figuran en la inscripción 2ª precedente, a lo que me reúne en su virtud inscribo el expresado poder a favor de don Dr. Luis Roldán Fernández de la Sociedad de esta hoja. Resulta de

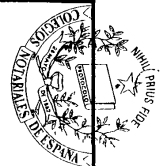


PS2527328



Copia de la escritura otorgada en
 Valladolid, el cuatro de mayo de mil
 novecientos ochenta y ocho ante el
 Notario Don Pedro José Barblouet
 y Fuentes, que se presentó a las doce
 horas de hoy. Asiento 176. Dia-
 rio 10. Valladolid, a once de mayo
 de mil novecientos ochenta y ocho
Folios 12



[illegible]

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	FOLIO	LIBRO	HOJA
2712			
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIP.
01. Notificando sus resoluciones. 3.1. Efectuar, en general, todos los actos de gestión relativos a los intereses de la Entidad. 3.2. Expedir, formular, calificar y perfeccionar toda clase de autos, contratos y convenios con cualquier persona, sean públicas o privadas, nacionales, extranjeras, físicas, jurídicas o sociales y en especial con el Estado, la Provincia, el Municipio, las Entidades y Organismos autónomos. 3.3. Corporaciones públicas en general, así como las Entidades dependientes o relacionadas con ellas. 3.4. Constituir y depositar toda clase de garantías en cualquier entidad, establecimiento o persona. 3.5. Cobrar los intereses y dividendos. 3.6. Hacer y admitir toda clase de adjudicaciones y ofertas. 3.7. Adquirir y vender bienes o valores, por cualquier título, en la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos autónomos, todas las cartas, certificaciones y despachos, liquidaciones, papeles, giros postales o telegráficos, pólizas y valores declarados o cualquiera otro similar. 3.8. Reconocer deudas y efectuar todos los pagos legítimos a cargo de la Sociedad que por cualquier título o razón fueran procedentes. 3.9. Recibir, pagar y cobrar todas las rentas, utilidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón se adeuden o pertenezcan a la Entidad, incluso de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos autónomos, de las dependencias de aquellas y de los contratistas, subcontratistas, etc. de obras, servicios o contratos, en España o en el extranjero. 3.10. Expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos a que hubiere lugar. 3.11. Presentar, reclamar, preparar, examinar, aprobar o impugnar cuentas, cédulas, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Entidad. 3.12. Contratar, modificar, rescindir, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transmitir sobre los mismos, como tomas por convenientes. 3.13. Retirar de las Compañías de ferrocarriles, navieras y de transportes en general, los pases o efectos emitidos a la Sociedad y formular el efecto protestos y reclamaciones, haber de cuenta y abandono de mercancía, así como levantar las actas correspondientes. 3.14. Contratar, modificar, rescindir, resolver y pagar hasta su conclusión toda clase de fidejatos. 4. DE GESTIÓN GENERAL. 4.1. Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Entidad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. 4.2. Comprar, vender y permutar mercancías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinentes, cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social. 4.3. Firmar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de transporte, conocimientos de embarque, cartas de porte, recibos, valores, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, disposiciones judiciales, etc. 4.4. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, subastas y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades u por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas. Hacerse jurisdicción o sociales relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, mejorías por puja a la liza, y otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la Entidad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postulante, rematante o adjudicatario. 4.5. Constituir mercancías algunas en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, precio, forma de venta y pago, bonificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de comitentes y comisionistas o del principal, el agente, el representante, etc. 5. DE GESTIÓN FINANCIERA. 5.1. Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso con el Banco de España, Cajas de Ahorros, Caja General de Depósitos, Confederación de las Cajas de Ahorros, Cajas de Pensiones, y cualquier otra entidad análoga de crédito, giro y cambio, o Bancos Nacionales u oficiales de cualquier país. 5.2. Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, o a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal o de valores o de efectos comerciales, o sin garantía, así como hipotecar y registrar de todas clases cantidades con abono y cargo y adquirir cajas de seguridad, abrir y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente. 5.3. Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de dinero, efectivo, valores y efectos, sean provisionales o definitivos. 5.4. Suscribir, talones, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y anotación de peticiones de saldo y otros informes, y en general cuantos documentos sean requeridos para la gestión de las referidas cuentas bancarias de que sea titular o interesado la Sociedad, sin limitación alguna, y solicitar los instrumentos de pago para los que la Compañía hubiere de hacer efectivo en países extranjeros, proveer de las oportunas autorizaciones en materia de moneda extranjera, de los organismos o entidades o donde legalmente correspondan. 5.5. Abrir, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o no y otros efectos bancarios, de comercio, giro o de cambio. 5.6. Avalar cuentas de crédito de cualquier clase, incluso en favor de terceros o de entidades en las que sea interesado o no la Sociedad, pudiendo hacerlo con carácter solidario o acumulativo. 5.7. Tomar dinero a préstamo con o sin garantía real o personal y con cualquier clase de renovación, modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc. 6. DE GESTIÓN LABORAL. 6.1. Nombrar y revocar a los Directores, Regentes, Agentes, chuecos, representantes, comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separaciones de sus cuerpos, empleos, oficinas o actividades, determinar y otorgarles poderes, así como definir sus facultades, atribuciones, obligaciones.			





01	NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ	NOTA
02	TOMO 753	VA-948
03	ENC. LIBRO	
04	NOTAS MARGINALES	
05		
06		
07		
08		
09		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		

remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, honorarios gratificaciones y las remuneraciones extraordinarias que merezcan y acordar los auxilios, subvenciones y donativos que tengan por objeto el beneficio de dicho personal. 7.- DE REPRESENTACION: 7.1.- Representar a la Sociedad frente a los tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil y penal, y en los asuntos que se convalidan en los juicios apartados. 7.2.- Comparacer como representante legal de la Sociedad ante toda clase de tribunales y tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil y penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, militares y otras, jurisdicciones administrativas de contaduría, contaduría-administrativa, contaduría-administrativa, laboral, incluso ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de Justicia, Tribunal Arbitral de Comercio, Tribunales de Apuro y demás Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o pasivamente, como parte principal, tercero o coadyuvante, puede ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias precisas, éticas, necesarias o convenientes, llevando o llevando adelante, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, defensas y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y aspasas, concursos de acreedores, etc., nombrando y revocando o interviniendo en el nombramiento y revocación de Contratos, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y rechazar testigos, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o resoluciones de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluso las de absolver posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o inductorio, someter los asuntos a la Sociedad de arbitraje, componedores y de árbitros, de derecho o equidad, y formalizar el efecto las partes en escrituras públicas de transacción, otorgar toda clase de querrelas y ratificar en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por convenientes. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organizaciones autónomas, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquellos, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones sean convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparacer representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de Aduanas, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesado la misma, e instar, impetrar y tramitar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, actuar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificaciones en los mismos en cualquier forma necesaria, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar suspensiones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, promover cuestiones de competencia o incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, exhibir, proponer y rechazar pruebas, someter a ellas, prestar cancelones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no e interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional y de cualquier clase de mercancía consignadas con destino a la Sociedad, solicitar su pronto despacho; presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y practicar las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello escribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, éticos o convenientes para la Entidad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de equipo, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o éticos para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparacer ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas notas y documentos, requerimientos, solicitudes, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesado la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que estén convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial e Intelectual y otros. 8.- DE REGISTRO SOCIATIVO: 8.1.- Inscribir a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, agrupación, "comunidad", entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera, o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Copropiedad, sociedades de empresas, asociaciones sin personalidad jurídica y expresiones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualesquiera otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, empresa o entidad y en la aplicación o modificación de las mismas, entrar en



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
72122	8	—	488632

NOTAS MARGINALES

N.º DE
FOLIO

10000

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REMITIDO - 3 FEB. 2004
PUBLICADO

participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de todo o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parte de fundador, resguardos, obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho 8.2.- Determinar, fijar, establecer y convenir a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente, número, cuantía y clase de los acciones o participaciones correspondientes, denominación social, órganos de Gobierno y Administración, estatutos y reglas por las que se haya podido regir aquellas 8.3.- Determinar, fijar, establecer y convenir las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la Sociedad, suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar total o parcialmente el capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos 8.4.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de asociado o de fundador, conserjero, obligados 8.5.- En las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviera interesada. 8.6.- Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones 8.6.- Otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- DE SUSTITUCIÓN 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan enumeradas en ésta poder en que tenga por conveniente, revocar las constituciones dadas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda despojados sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se las autorice expresamente. Tercero.- Presente en el acto, aceptó en cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes y especialmente en la ley 12/1995, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y adicionales "En las que en cada momento se hallen vigentes". EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA RENUNCIACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERO-DELEGADO, DESIGNACIÓN Y ACETACIÓN DE CARGO. Resulta de una primera copia de escritura otorgada en Valladolid el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, ante el Notario, don Jesús Mateos Alonso-Cortés, bajo el número 2116/03 de su protocolo, y que fue presentada a las 10:42 horas del día veintidós de enero de este año. Asiento 973. Folio 167 del Diario 492. Valladolid, a dos de febrero de dos mil cuatro. 1032



PS2527324

PS2527323



El presente es extracto parcial de la
Sociedad de esta hoja. Valladolid a 31
de junio de 1.904.

PODER

"DISEÑO URBANO, S.A." DON ULFANO GONZALEZ ORTIZ, mayor de edad, divorciado, con domicilio a
efectos en Valladolid, calle Bustillo número 17, piso 5.º y con D.N.I. nº 12.218.203-7. Interviene como
Consejero delegado en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, cargo para el que fue nombrado
por pliego de condiciones mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid don José María Labrera
Cabeza, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, número de su protocolo 909,
renewado mediante escritura autorizada por el también Notario de Valladolid don Julián Mateos
Alonso-Cortés, el día treinta de diciembre de dos mil tres, número de protocolo 3128, la cual otorgó la
inscripción 278 en la hoja de la Sociedad. El otorgante ha sido don Julián Mateos-Alonso-Cortés a él conferidos en
la mencionada inscripción, ha otorgado la escritura que motiva este talento, mediante la cual DICE: Que
CONVIENE PODER a favor de DON PEDRO LUIS ROMAN FERNANDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Simoes
(Valladolid), domiciliado en Avenida de Euzepinos nº 6 y con D.N.I. nº 12.300.967-3, para que en nombre y
representación de la Sociedad de esta hoja, pueda ejecutar las siguientes FACULTADES: 1.- DE DISPOSICION:
1.1.- Ejecutar todos los actos de comercio a otra índole propios de la naturaleza de la Entidad, y
celebrar todos los contratos adscritos al formal desamortización de las operaciones sociales, incluso
aquellos que versen sobre venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la
Entidad. A estos efectos y con las condiciones y formas señaladas en el párrafo anterior, podrá: a)
Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aportar, sustrair y bravar toda clase de bienes de la
Sociedad, corpóreos o incorpóreos; muebles, inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias,
procedimientos industriales, know-how, etc., por cualquier causa o título, en el precio, forma y
condiciones que venga por conveniente; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase
de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, foros,
enfiteusis, prendas con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanto
opción y retención y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la Sociedad o los
sujos, a favor o a cargo de la misma, así como cancelar y extinguir los derechos expresados y ejecutar
todas las facultades de ellos derivadas; c) Arrendar por r para la Entidad toda clase de bienes corpóreos
o incorpóreos, muebles o inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin suministro, patentes,
licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc. d) Consentir
preferencias, subrogaciones, cesiones de prelación, renuncias, cancelaciones de hipotecas, levantamientos
de embargo, proposiciones totales o parciales de hipoteca, privilegios y demás, todo ello antes, en o
después de su vencimiento, háyase o no cumplido la condición asegurada; e) Autorizar, aprobar, consentir,
practicar y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes,
enajenamientos, agrupaciones, segregaciones y nuevas descripciones de fincos y derechos de todas clases,
comunes o no y poseídos individualmente por la entidad o en prohibición con otras entidades o personas; f)
Per, adquirir, edificar y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corpóreos o
incorpóreos, derechos, patrimonio, y demás y todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago
de sustracción de deudas; g) Hacer declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincos o
derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación análoga que haya de



Notaria de
Don Enrique D
QUITO-ECUADOR



DIRECCION GENERAL DE VALUACION	
TOMO	LIBRO
1109	0
NOTAS MARGINALES	

Procede del folio 12 del tomo 732, hoja n° VA-240

tener constancia de los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Percepciones, sin limitación alguna, toda clase de ávalos, fianzas y garantías, tanto parciales como totales, en favor de la propia entidad o de terceros, incluso la hipoteca, en sus diferentes modalidades, para garantizar las condiciones de los correspondientes contratos, y remanecer a los beneficiarios de acciones y pagaré así como otorgar afianzamientos solidarios, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos. 1) Tercerizar y comprometer sobre todos los bienes muebles e inmuebles, corpóreos e incorpóreos, y derechos de la Entidad, tales operaciones sobre bienes a cargo del Estado, Corporaciones públicas, Empresas de todo tipo y personas privadas. 2.- DE ADMINISTRACION: 2.1.- Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la Entidad; trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales; organizar y desenvolver todos los negocios y servicios de ella, y en especial llevar la alta, inspección y dirigir las actividades de la Entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tenga que justificarse agotado cada acto o negocio, notificándose en especial a las facultades que desenvuelven estos significados. 2.2.- Crear y aplicar los fondos de reserva, provisión, recaudados o otros que las leyes permitan, acciones o acciones. 2.3.- Despachar toda la correspondencia de la Entidad y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue convenientes. 2.4.- Fijar los gastos generales de administración de la Entidad. 2.5.- Crear, modificar, trasladar, suprimir oficinas, delegaciones, dependencias, dependencias y dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. 2.6.- Autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como otorgar diversas concesiones, modificaciones o subvenciones. 2.7.- Autorizar todas las transferencias, asignaciones de fondos, rentas, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía. 2.8.- Reclamar y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenecan a la Sociedad, supliendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finiquitos. 2.9.- Solicitar, aceptar y rechazar toda clase de subvenciones, concesiones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, aceptando o modificando sus condiciones. 3.- DE GESTION COMERCIAL: 3.1.- Ejecutar, en general, todos los actos de gestión relativos a los intereses de la Entidad. 3.2.- Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, físicas, jurídicas o sociales y en especial con el Estado, la Provincia, el Municipio, las entidades y Organismos autónomos y las Corporaciones públicas en general, así como las Entidades dependientes o relacionadas con ellas. 3.3.- Constituir y depositar toda clase de garantías en cualquier entidad, establecimiento o persona, retirarla y cobrar los intereses y dividendos. 3.4.- Recar y admitir toda clase de obligaciones. 3.5.- Adquirir y asumir acciones o participaciones, por cualquier título; causas o ramos de toda clase de obligaciones. 3.6.- Retirar de toda clase de oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos autónomos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, pagantes, pases postales o telegramas, pólizas y valores declarados o cualquiera otro, similar. 3.7.- Reconocer deudas y efectuar todos los pagos, legítimos a cargo de la Entidad, que por cualquier título o rama fueran procedentes. 3.8.- Reclamar, pedir y cobrar todas las sumas, cantidades o créditos que por cualquier título, causa, concepto o razón, sean adeudados o pertenecan a la Entidad, incluso de las Oficinas públicas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de las Entidades u Organismos autónomos, de las dependencias de aquellos y de los contratistas, subcontratistas, etc. de obras, servicios o contratos, en España o en el extranjero. 3.9.- Expedir todos los recibos, cartas de pago o finiquitos y otros resguardos que hubiera lugar. 3.10.- Presentar, reclamar, preparar, llevar, archivar, archivar o llevar cuentas, saldos, demostraciones, finiquitos, etc., así como fijar con carácter definitivo los saldos activos o pasivos a favor o en contra de la Entidad. 3.11.- Celebrar, modificar, revocar, resolver y liquidar seguros de todo tipo o clase, así como transcribir sobre los mismos, como toda por convenio. 3.12.- Retirar de las compañías de ferrocarriles, navieras y de transportes en general, los pólizas o efectos recibidos a la Sociedad y formular al efecto protestos y reclamaciones, hacer, dejar de cubrir y abandonar de mercancías, así como levantar las actas correspondientes. 3.13.- Contratar, modificar, rescindir, resolver y pagar hasta su conclusión toda clase de fletamientos. 4.- DE GESTION COMERCIAL: 4.1.- Ejecutar todos los actos de comercio de toda índole, propios de la naturaleza y objeto de la Entidad, celebrando al efecto todos los contratos adecuados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales. 4.2.- Comprar, vender y permutar mercaderías en general, en el precio, plazo y forma que estime pertinentes, cuyo tráfico esté o pueda estar comprendido o relacionado con el objeto social. 4.3.- Fijar facturas, pólizas, pedidos, albaranes, pólizas de fletamientos, conocimientos de embarque, cartas de porte, guías, vales, liquidaciones, extractos de cuentas, solicitudes, declaraciones, jurados, etc. 4.4.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subastas y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y retirar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, ofertas, por pases y la línea u otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los oportunos contratos en nombre de la Entidad y ejecutar los derechos y cumplir

219



RECEIVED SE 1911 10 10

PS2527321

REGISTRO MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	SEC	LIBRO	488632
22-122			
NOTAS MARGINALES			Nº DE ORDEN INSCRIPCIÓN
			1

Los deberes que a la misma corresponden como póliza, comprobante o adjudicatario 4.5.- Constituir "necesidades" ajenas en depósito, consignación, etc., fijando las características, condiciones, comisiones, plazos, formas de venta y pago, modificaciones y descuentos, así como los derechos y obligaciones de los comitentes y comisionistas o del principal, al agente, al representante, etc. 5.- DE GESTION MERCANTIL: 5.1.- Efectuar, en general, toda clase de operaciones bancarias, en cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso en el Banco de España, Caja de Ahorros, Caja General de Depósitos, Confederación de las Cajas de Ahorros, Cajas de Pensiones, y cualquier otra entidad análoga de tráfico, giro y cambio, o Bancos nacionales u oficiales de cualquier país. 5.2.- Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes o de crédito, a la vista o a plazo fijo, con garantía real, personal, de valores o de efectos comerciales, o sin garantía, así como ingresar y retirar de todas ellas cantidades con abono y cargo y alquilar cajas de seguridad, abrir y utilizarlas cuando lo tenga por conveniente. 5.3.- Constituir, modificar, transferir, cancelar o retirar toda clase de depósitos de cualquier especie, valores y títulos, sean provisionales o definitivos. 5.4.- Suscribir, otorgar, cheques, órdenes de transferencia, facturas de ingreso y negociaciones de pólizas, de seguro, y otros documentos, y en general cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las referidas facultades bancarias de que sea titular o interesado la Sociedad, sin limitación alguna, y solicitar los instrumentos de pago por los que la Compañía hubiera de hacer efectivo en países extranjeros, proveer de las oportunas autorizaciones en materia de moneda extranjera de los organismos o entidades a donde legalmente correspondan. 5.5.- Liberar, girar, aceptar, avalar, endosar, tomar, suscribir, intervenir toda clase de letras de cambio, letras financieras, pólizas de crédito o de otros efectos bancarios, de comercio/giro o de cambio. 5.6.- Avalar cuentas de crédito de cualquier clase, incluso en favor de terceros, de entidades en las que está interesada o no la Sociedad, pudiendo hacerlo con carácter solidario o subcomendado. 5.7.- Tomar dinero a préstamo con o sin garantía real o personal y otorgar sucesivas renovaciones/modificaciones, alteraciones, subrogaciones, etc. 6.- DE GESTION LABORAL: 6.1.- Nombrar y revoocar, nombramientos de Directores, Suplentes, Agentes, obreros, representantes, comisionistas, etc., aprobar las plantillas, separarlos de sus cargos, empleo, oficios o actividades, detallar y otorgarles poderes, así como definir sus facultades, atribuciones, obligaciones, remuneraciones fijas, proporcionales o eventuales, concederles gratificaciones y las recompensas extraordinarias que merezcan y otorgarles auxilios, subvenciones y donativos que tengan por conveniente en beneficio de dicho personal. 7.- DE REPRESENTACION: 7.1.- Representar a la Sociedad frente a terceros en la limitación alguna en general y especialmente en los asuntos que se consignen en los siguientes apartados. 7.2.- Comparecer como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Jueces y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las Jurisdicciones especiales civiles, militares u otras, Jurisdicciones administrativas de contrabando, contencioso-administrativas, contencioso-administrativo, laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Peace, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Aguas y de las Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o participe, como parte principal, tercero o codemandado, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, gestiones y diligencias procesales, útiles, necesarias y convenientes, elevando o imitando apelaciones, recursos y peticiones de todo orden, ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluso en los de casación, extraordinario de revisión y en los Juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y asperas, concursos de acreedores, etc., compareciendo o interviniendo en el subrogamiento y renovación de Comisarios, Administradores, Interventores, etc., aceptar dichos cargos, renunciar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y tachar tiempos, peticiones, intervenciones, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el fin de la ejecución de los respectivos fallos o separarse de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluso las de abjurar posiciones en confesión judicial, bajo juramento decisorio o inculcatorio, aceptar los asuntos a la decisión de arbitros, árbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de comparencia, entablar toda clase de querrelas y ratificaciones en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviere por conveniente. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directas o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, compareciendo ante ellos cuantas obligaciones o compromisos y paratizando en cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparecer representando a la Entidad ante las Autoridades y Jefes de Aduanas, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o estén interesados, inclusive, a tachar, seguir y terminar hasta en resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras prestaciones, ratificaciones en las mismas en cuantos casos fuera necesario, pedir suspensiones, finar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	REC.	LIBRO	HOJA
27122			
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
ante el Tribunal Supremo, así como ante las Jurisdicciones especiales civiles, militares u otras, Jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, contencioso-administrativa, laboral, incluidas ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tasas, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Legados y Juntas, Corporaciones y Organismos oficiales de toda índole para que actúe o intervenga, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interviene a la Compañía por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, resolviendo todos los actos, gestiones y diligencias precisas, éticas, necesarias o convenientes, velando o iniciando acciones, recursos y peticiones de todo orden, ejerciendo acciones, recursos y peticiones de toda clase en cualquier clase de procedimiento, inclusive en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quiebras y aspersas, concursos de acreedores, etc., acordando y revocando o interviniendo en el homologación y renovación de Comités, Administradores, Interventores, etc. aceptar dichos cargos, renunciar y transmitir derechos y condiciones, tasar, tasar y tasar tasaciones, peritos, interventores, síndicos, etc., prestar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o superación de la prosecución de los mismos, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluidas las de absolver posiciones en contencioso judicial, bajo juramento de decir la verdad o bajo juramento, hacer los sumos a la Sociedad de cualquier comendador y de arbitros, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las pertinentes escrituras públicas de compromiso, entablar toda clase de querrelas y ratificarlas en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tendrá por convenientes. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directa o indirectamente de aquéllas, actuando ante los mismos con plenos efectos jurídicos, formulando toda clase de instancias, peticiones y recursos, contrayendo ante ellos cuantas obligaciones sean convenientes y garantizando su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Comparar representando a la Sociedad ante las Autoridades, oficinas de Aduana, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o esté interesada la misma, a instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos los trámites hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualquier otra pretensión, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir notificaciones, emplazamientos y actuaciones, instar acumulaciones, conexiones, anotaciones, diligencias de costas, promover costosas de comparencia a imputados, formular declaraciones de valor y remisiones, suministrar, proponer y rechazar pruebas, renunciar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las remisiones y remisiones o no a interpretar, seguir y renunciar toda clase de recursos procedentes al derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancía consignada con destino a la Entidad, solicitar en pronto despacho, presentar documentos y justificantes, efectuar los actos y peticiones las gestiones necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, respaldos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, éticos y convenientes para la Entidad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de cambio, poniendo a estos efectos, solicitar en pronto despacho, presentar documentos y justificantes, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, respaldos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o éticos para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la desgravación fiscal a la exportación, formulando cuantos declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Comparar ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que actúe o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que resulten convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad industrial e intelectual y otros. EN SU VIRTUD DE CUMPLIR EL EXPEDIENTE POR EL FAVOR DE DON ALBERTO ALONSO SAN GIL, resulta de copia de escritura otorgada en Valladolid, el día diecinueve de junio de dos mil tres, ante su Notario Don Antonio Alvarez Hernández, número de protocolo 1.395, que se presentó a las 20-27 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Acto 436. Folio 79. Diario 30. Valladolid, a veinte de julio de dos mil cuatro. REMITIDO 19 JUL 2004 REMITIDO DIENES URBANO, S.A. Don Cipriano González Orizaga, mayor de edad, divorciado, economista, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en la calle Almagro, número y con DNI nº 12.219.205-F, Interventor como Presidente del Consejo de Administración en nombre y representación de la Sociedad de este local			





NOTAS MARGINALES			
01	02	03	04
05	06	07	08
09	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44

REMITIDO 22 JUL 2004
PUBLICADO

deriva en representación de certificación expedida al día veintiocho de mayo de dos mil cuatro por el Secretario del Consejo de Administración don Pedro Luis Solís Fernández, con el visto bueno del Presidente del mismo don Ulpiano González Ortigosa, cuyas firmas considero legítimas el Notario de Madrid don Carlos Rivas Graña. Citada certificación se autorizó de los acuerdos adoptados por unanimidad en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil cuatro, con asistencia de la totalidad de sus miembros, se dice: don Ulpiano González Ortigosa, don Pedro Luis Solís Fernández y don Carlos Rivas Graña. Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

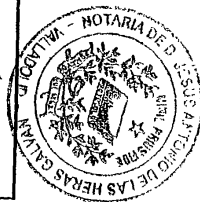
CONFERIR PODER, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de don FRANCISCO JESÚS GARCÍA GALÁN, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alameda nº 1, bajo y con DNI nº 11.808.914-1, DON PEDRO LUIS SOLÍS FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Rufas de Balboa nº 35-A, 2ª planta y con DNI nº 30.431.889-A, y DON CARLOS RIVAS GRAÑA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Rufas de Balboa, nº 35-A, 2ª planta y con DNI nº 13.929.471-1, para que, en su nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, de forma solidaria e indistinta, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, contraprestación de intereses o múltiples representaciones, puedan usar y ejercitar todas y cada una de las siguientes FACULTADES: 1.- Retirar, toda clase de valores, fianzas y garantías que esta Entidad haya presentado ante los organismos públicos, correspondientes con el fin de participar en subastas, concursos-subastas y concursos, convocados por el Estado, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Municipales o cualesquiera otra Entidad Pública. 2.- Retirar de toda clase de Oficinas del Estado, de la Provincia, del Municipio, de sus dependencias o servicios o de las Entidades u Organismos Autónomos, todas las cartas, certificaciones, comunicaciones, despachos, liquidaciones, papeles, giro postal o telegráficos, papeles y valores declarados, o cualesquiera otro similar. 3.- Tomar parte en toda clase de subastas, concursos-subasta y concursos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por el Estado, por la Provincia, el Municipio, por las Entidades o por los Organismos públicos o privados, o por otras Entidades y personas públicas o privadas, físicas, jurídicas o sociales, relativas al objeto estatutario y a tales efectos, constituir y ratificar donde proceda, fianzas provisionales o definitivas, presentar proposiciones, solicitudes por escrito, a la luz de otro medio legal, formular protestas, aceptar adjudicaciones, otorgar los pertinentes contratos en nombre de la Entidad y ejercitar los derechos y cumplir los deberes que a la misma correspondan como postora, rematante o adjudicatario. 4.- Comparacer ante el Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y autorizar ante los mismos cuantas actas y documentos, requerimientos, certificaciones, notificaciones, comunicaciones y cualquier otro instrumento público en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad, inclusive escrituras complementarias o de subsanación de defectos en relación con las facultades anteriormente transcritas. 5.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, certificaciones, etc., que se requieran convenientes ante todos los Registros Públicos, especialmente ante los Mercantiles, de la Propiedad, de la Propiedad Industrial, de Intelectual y otros. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS REFERIDOS PODERES PARA LOS EFECTOS LEGALES A FAVOR DE DON FRANCISCO JESÚS GARCÍA GALÁN, DON PEDRO LUIS SOLÍS FERNÁNDEZ Y DON CARLOS RIVAS GRAÑA. Resulta de copia de escritura otorgada en Madrid, el día nueve de junio de dos mil cuatro, ante el Notario Don Carlos Rivas Graña, número de protocolo 2004/1985, que se presentó a las 10:27 horas del día ocho de julio de dos mil cuatro. Asiento 439. Folio 79. Diario 29. Remito lo sujeto al impreso. Valledolid, a veinte de julio de dos mil cuatro.



PS2527317



45 NOMBRE DE MIEMBRO DE CONSEJO AD- 46 CEE DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMIN. 47 RELACION MIEMBRO CEE. ADMINISTRACI	36 "DIABLOS URBANOS, S.A." Don Pedro Luis Roldán Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Valladolid, calle Santiago nº 17, piso 5º, con DNI 12.350.967-J; Interviene en su calidad de Secretario del Consejo, en representación de la Sociedad de esta hoja, deriva su representación de certificación expedida el día diecisiete de febrero de dos mil seis por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad don Pedro Luis Roldán Fernández con el visto bueno del Presidente del mismo don Ulpiano González Ortigosa, cuyos firmas considera legítimas el Notario de Valladolid don Julián Benito Alonso-Ortíz. Citada certificación es acreditativa de los acuerdos adoptados por unanimidad en Junta General Universal celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil seis, y en reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en igual fecha. Los acuerdos adoptados fueron los siguientes: La Junta General Universal, de diecisiete de febrero de dos mil seis, MODIFICA LA DURACION DEL CUPO DE los Consejeros que, en adelante será de seis años. Como consecuencia se modifica el artículo 21º de los Estatutos Sociales, conforme a la siguiente redacción: "Artículo 21º.- Duración.- Los Cuerpos de los Consejeros tendrán una duración de 6 años, sin perjuicio de la facultad de superación que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, o de adelantarlos un plazo inferior en el momento del nombramiento...". EXTINGUE POR FALLECIMIENTO DEL CASO EL CONSEJERO-PRESIDENTE de la entidad DON CASIMIRO GONZÁLEZ RAMOS, a quien la Junta de Socios, tras un procedimiento reglado, manifiesta su pesar, y acuerdan todos sus derechos en beneficio de la Sociedad según convenio, de la Sociedad a DON ROSA MARRAS GARCÍA GIL, mayor de edad, viuda, vecina de Valladolid, domiciliada en calle Doctores nº 24, y con DNI nº 1.503.785. PARTICIPA EN SU CUPO a los CONSEJEROS: DON ULPIANO GONZÁLEZ ORTIGOSA, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, domiciliado en Calle de Segismundo, nº 4, Arco de 28023, y con D.N.I. número 12.218.205-Y DON PEDRO LUIS ROLDÁN FERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Salamanca -Valladolid, domiciliado en Avenida de Europa nº 6 y con DNI nº 12.350.967-J. Los notarios acreditan su cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes y especialmente en la Ley 12/1995, de 11 de mayo y disposiciones
--	--



20

P52527316

REGISTRO MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
22122			
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

complementarias y adicionales, no las que en cada momento se hallen vigentes. Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad celebrados el día dieciséis de febrero de dos mil seis, con asistencia de todos sus miembros, se remiten los cursos de administración de la forma siguiente: **PRIMERA** Don Ulises González Ortega, **SEGUNDA** Don Pedro-José Roldán Paredes, **TERCERA** Doña María Teresa Ortega, **CUARTA** Don Juan González Roldán de la entidad, por un periodo de seis años a **DON ULISES GONZALEZ ORTEGA**, mayor de edad, divorciado, vecino de Madrid, domiciliado en calle de Genoveses no. 14, con DNI 12.218.705-F, y con todas las facultades delegables del Consejo de Administración, que podrá ejercitar sin cuando al hacerlo incurra en la figura jurídica del autocartero, así como la representación de la entidad, o en la de la entidad representativa. Las facultades atribuidas enunciativo son las siguientes: **1.- DE ADMINISTRACIÓN:** 1.1.- Ejecutar todos los actos de comercio u otros todos propios de la naturaleza de la entidad, y calificar todos los contratos celebrados al normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso aquellos que versen sobre venta, cesión, enajenación o gravamen de inmuebles o acciones propiedad de la entidad, a estos efectos y con las condiciones y formas establecidas en el estatuto anterior, podrá: a) Comprar, vender, permutar, adquirir, ceder, aporrear, fidejarse y arrendar toda clase de bienes de la entidad, corpóreos e incorpóreos, muebles e inmuebles y derechos, incluso patentes, licencias, procedimientos industriales know-how, etc., por cualquier causa o título, en el precio, forma y condiciones que tenga por convenientes; b) Constituir, aceptar, modificar, adquirir o enajenar toda clase de hipotecas, servidumbres reales o personales, censos, superficies, usufructo, uso, habitación, fono, usufructo, prenda con o sin desplazamiento, hipoteca mobiliaria, anticresis, derechos de retracto, tanteo, opción y retención y demás derechos reales de derecho común o foral sobre los bienes de la entidad o los de otros; c) Arrendar por y para la entidad toda clase de bienes corpóreos e incorpóreos, muebles e inmuebles, incluso la ejecución de obra con o sin ministro, patentes, licencias, procedimientos industriales, marcas, nombres comerciales, servicios, etc.; d) Consentir preferencias, subrogaciones, cesiones de prelación, renuncias, cancelaciones de hipotecas, levantamientos de embargo, posesiones totales o parciales de hipotecas, privilegios y demás, todo ello antes, en o después de su vencimiento, léase o no cumplido la condición resolutoria; e) Autorizar, aprobar, consentir, practicar y pedir a la autoridad competente o a los particulares toda clase de divisiones, deslindes, enajenamientos, agrupaciones, sustracciones y nuevas descripciones de fincas y derechos de todas clases comunes o no y poseídas individualmente por la entidad o en proindiviso con otras entidades o personas; f) Interponer, modificar, adquirir y aceptar subrogaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corpóreos e incorpóreos, derechos, patentes, y demás de todo ello para pago de deudas, en pago de deudas o en pago de sujeción de deudas; g) Recor, declaraciones de obra nueva, alteración o transformación de fincas y derechos, rectificar descripciones de inmuebles y ejecutar cualquiera otra operación malograda que haya de tener constancia en los registros públicos, especialmente en los de la Propiedad y en los Mercantiles; h) Prestar fianza o garantía alguna, toda clase de avales, fincas y garantías, tanto personales como reales, con o sin aval, a la propia entidad o de terceros, incluso la hipotecaria en sus diferentes modalidades, establecidas las condiciones de los correspondientes contratos, y renunciar a los beneficios de exención y división así como otorgar afianzamientos solidarios, pudiendo suscribir al efecto cuantos documentos públicos privados sean necesarios para la formalización de los mencionados afianzamientos; i) Transcribir, cancelar, cancelar, sobre todos los bienes muebles e inmuebles, corpóreos e incorpóreos, y derechos de la entidad. Tales operaciones podrán llevarse a cabo con el Estado, Corporaciones públicas, empresas de toda índole, personas físicas. **2.- DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:** 2.1.- Ejecutar en general todos los actos de administración de los bienes de la entidad, trazar y establecer las normas del régimen de administración de la misma y para la realización de los bienes sociales, organizar y desarrollar todos los negocios y servicios de ella, y en especial llevar la alta inspección y dirigir las actividades de la entidad con arreglo a las conveniencias de ésta y a las normas que, en líneas generales, establezca el Comité Ejecutivo, pero sin que tenga que justificarse en ningún caso ante terceros, confiriéndole en especial las facultades que desenvuelven en los siguientes apartados. **2.2.-** Crear y aplicar los fondos de reserva, previsión, renovación o otros que las leyes permitan, aconsejen o exijan. **2.3.-** Despachar toda la correspondencia de la entidad y llevar la contabilidad de la misma por los sistemas o formas que juzgue convenientes. **2.4.-** Ejecutar los actos generales de administración de la entidad. **2.5.-** Crear, modificar, trasladar, agrupar oficinas, delegaciones, agencias, subagencias, depósitos y dependencias en general, en o a cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. **2.6.-** Autorizar, admitir y conceder toda clase de préstamos, con o sin interés, y con garantía de cualquier clase, incluso la real, o sin ella, así como conceder sucesivas renovaciones, modificaciones o subrogaciones. **2.7.-** Autorizar todas las transferencias, enajenaciones de fincas, rentas, créditos, bienes y valores cualesquiera, con o sin garantía. **2.8.-** Recusar y cobrar todas las cantidades que sean debidas o pertenezcan a la entidad, exigiendo los correspondientes recibos, cartas de pago o finiquitos. **2.9.-** Solicitar, aceptar y redimir toda clase de subvenciones, subvenciones y bonificaciones fiscales o no, estableciendo, contando o modificando sus condiciones. **3.- DE GESTIÓN GENERAL:** 3.1.- Ejecutar, en general, todos los actos de gestión relativos a los intereses de la entidad. 3.2.- Negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos y convenios con cualquier persona, sean públicas o privadas, por el Estado, extranjero, fincas, jurídicas o sociales y en especial con el Estado, la Provincia, el Municipio, etc.



12

[illegible][illegible]

REGISTRO MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24122			488632
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

aprobados. 7.2.- Cooperar como representante legal de la Sociedad ante toda clase de Jueces y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, civil o penal, incluso ante el Tribunal Supremo, así como ante las jurisdicciones especiales civiles, Militares u otras, jurisdicciones administrativas de contrabando, económico-administrativas, colaboración-administrativa, laboral, incluso ante el Tribunal Central de Trabajo, Junta de Tránsito, Tribunal Arbitral de Seguros, Tribunales de Apuro y de otra Junta, Corporaciones e organismos oficiales de toda índole para que actúe o participe, como parte principal, tercero o coadyuvante, pueda ejercitar y seguir ante los mismos todos los asuntos que interesen a la Sociedad por todos sus grados, instancias, incidentes y trámites, tanto ordinarios como extraordinarios, realizando todos los actos, peticiones y diligencias previas, diles, necesarias o convenientes, elevando o instando acciones, recursos y peticiones de todo orden; ejercitando acciones, recursos y peticiones de todas clases en cualquier clase de procedimiento, incluido en los de casación, extraordinario de revisión y en los juicios universales de suspensión de pagos, quiebras, quitas y separas, concursos de acreedores, etc., notando y recurriendo o interponiendo en el notariado y recuperación de Comisarios, Administradores, interventores, etc., aceptar dichos cargos, demandar y transigir derechos y condiciones, tachar, recusar y tachar desistiendo, pedir, intervenir, etc., etc., presentar ratificaciones personales y continuar todas estas actuaciones hasta el remate y ejecución de los respectivos fallos o sentencias de la jurisdicción de los jueces, con facultades expresas de representación procesal, plena y completa, incluso las de abjurar posiciones en cualquier Tribunal, bajo juramento decisorio o indeclinable, aceptar los asuntos a la decisión de arbitros, peritos, de derecho o equidad, y formalizar al efecto las participaciones escritas públicas de comparendo, arbitrar toda clase de gestiones y ratificarse en las mismas, pudiendo delegar todas estas facultades en los Abogados y Procuradores que tuviera por conveniente. 7.3.- Representar a la Sociedad en cuanto esté relacionado con los intereses de la misma ante el Estado, la Provincia, el Municipio y las Sociedades u Organismos autónomos, así como todos los organismos, autoridades y oficinas dependientes directos o indirectamente de aquellos, actuando ante los mismos con plenas facultades jurídicas, formalizando toda clase de instancias, peticiones y recursos, comparendo ante ellos cuantas obligaciones crea convenientes y permitiendo su cumplimiento, actuando en la forma que las leyes o reglamentos sobre el particular exijan. 7.4.- Cooperar representando a la Sociedad ante las Autoridades, Oficinas de Aduana, incluso Ministerio de Hacienda, en cuantos asuntos estén relacionados o estén interesados la misma, e instar, seguir y terminar hasta su resolución definitiva, como interesado, actor o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes y procedimientos y en su consecuencia, emitir y otorgar y seguir por todos los tribunales hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, reclamaciones, denuncias, excepciones y defensas, así como ejercitar cualesquiera otras pretensiones, ratificaciones en las mismas en cuantos casos fuere necesario, pedir suspensiones, firmar y presentar escritos, solicitar y recibir inscripciones, embargos y actuaciones, instar anulaciones, cancelaciones, anotaciones, liquidación de costas, promover cuestiones de competencia e incidentes, formular declaraciones de valor y recusaciones, administrar, proponer y rechazar pruebas, recusar a ellas, prestar cauciones, hacer depósitos y consignaciones, consentir las resoluciones favorables o no a interponer, seguir y ratificar toda clase de recursos procedentes en derecho. 7.5.- Retirar de todas las Aduanas del territorio nacional o no cualquier clase de mercancía consignadas con destino a la Sociedad, solicitar al pronto despacho, presentar documentos y justificantes, ejercitar los actos y prácticas que las leyes necesarias hasta conseguir la entrega de las referidas mercancías, y para todo ello suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos documentos se le exijan y sean precisos, útiles o convenientes para la Sociedad. 7.6.- Gestionar la exportación e importación de toda clase de mercancías, incluso bienes de equipaje, pudiendo a estos efectos, solicitar su pronto despacho, presentar documentos y justificantes, presentar cuantos actos, gestiones y diligencias se precisen, y para todo ello, suscribir y firmar escritos, resguardos, recibos y en general, cuantos otros documentos se le exijan o sean precisos, convenientes o útiles para dicha gestión. 7.7.- Solicitar de la Administración la depreciación fiscal y la exención, formulando cuantas declaraciones sean necesarias y suscribiendo cuantos documentos a tales efectos se precisen de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. 7.8.- Cooperar ante Notario, Autoridades y funcionarios y otorgar y suscribir ante los mismos cuantos actos y documentos, requerimientos, escrituras, notificaciones, contestaciones y cualquier otro instrumento público, en los que esté o pudiera estar interesada la Sociedad. 7.9.- Solicitar toda clase de asientos, inscripciones, anotaciones, ratificaciones, etc., que estuviere convenientes ante todos los Registros públicos, especialmente ante los del Registro de la Propiedad, de la Propiedad Industrial o Intelectual y otros. 8.- LA GERENCIA ASOCIATIVA: 8.1.- Interesar a la Sociedad en cualquier asociación, sociedad, participación, comunidad o entidad civil o mercantil, pública, autónoma o privada, nacional o extranjera o de cualquier otro tipo, incluso Juntas de Compensación, sociedades de aparcería, asociaciones sin personalidad jurídica y agrupaciones temporales, a cuyo efecto podrá constituir o intervenir en la constitución con cualquiera otra persona física, jurídica o social, asociación, sociedad, compañía, fundación, comunidad, entidad o entidad y en la ampliación o modificación de las mismas, entrar en la participación o adquirir intereses en ella y todo mediante la adquisición de toda o parte de sus acciones, participaciones, cuotas, parte de fondos, responder obligaciones convertibles o no, etc., por suscripción, compra, permuta, canje o cualquier otro medio válido en derecho. 8.2.- Determinar, fijar, establecer y otorgar a los efectos indicados, el objeto y capital social de la entidad correspondiente.



PS2527014

PS2527313

FECHA	NOTA
31/10/9	948

NOTAS MARGINALES VA-348

REMITIDO 8 NOV 2006
PUBLICADO

numero, cuantía y clase de las acciones o participaciones correspondientes, domicilio social, Gobierno y Administración, estatutos y reglas por las que se haya podido regir aquéllas. 8.3.- El Poder Judicial, establecer y conservar las aportaciones que, a los efectos dichos, haya de efectuar la sociedad para suscribir las acciones, participaciones, cuotas, obligaciones convertibles o no, etc., y aportar también parcialmente al capital suscrito en dinero, en especie o en bienes muebles o inmuebles, obligaciones o incorpóreas. 8.4.- Ejercer los derechos de la Sociedad como accionistas, titular de parte de asociación o fundador, comensero, obligacionista, etc., en las asociaciones, sociedades, compañías, fundaciones, corporaciones, agrupaciones, comunidades y entidades de todo tipo en las que la Sociedad participe o estuviere interesada. 8.5.- Designar las personas físicas o sociales que en nombre propio o en el de la Sociedad habrán de ser administradores o formar parte del Consejo de Administración, tanto en el acto fundacional como en las sucesivas renovaciones y ampliaciones. 8.6.- Ocupar y subscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios, útiles o convenientes a los fines indicados. 9.- SE SUBSTITUYE: 9.1.- Sustituir en todo o en parte, en la forma y condiciones señaladas en los apartados anteriores, las facultades que quedan expresadas en esta parte en que tenga por conveniente; revocar las sustituciones dichas, y en ejercicio de las referidas facultades, formalizar los documentos públicos y privados que se precisen, todo ello sin que por esta causa se entienda derogado de sus atribuciones, salvo renuncia expresa, pero los sustitutos que designen no podrán, a su vez, sustituir los poderes recibidos a menos que así se las autorice expresamente. Presente en el acto, según su cargo y representación, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes y especialmente en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y disposiciones complementarias y autonómicas, y las que en cada momento se hallen vigentes. SE SU VIRTUD INSCRITO LA EXPRESADA MODIFICACION DEL ARTICULO 272 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CESA DE CONSERVAR, REPRESENTANDO EN CONSEJO, RATIFICACION DE CONVENIOS Y CONSEJOS DELEGADO, INSERACION Y ACEPTACION DE CAMPOS, INSCRIPCIONES CONSTAT EXPRESAMENTE LA NO INCLUSION DE LAS PRESENTE/AS MODIFICACIONES POR ESTE ASIENTO EN EL REGISTRO DE INSCRIPCIONES CONVENIOLES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DE LA LEY 18/1985, RESULTA DE COPIA DE SENCILLA OTORGADA EN VALLADOLID, el día veintidós de octubre de dos mil seis, ante su Notario DON JULIAN MARTIN ALONSO GONZALEZ, número de protocolo 2006/2950, que se presentó a las 11:24 horas del día diecisiete de noviembre de dos mil seis, Asiento 430, Folio 73, Libro 38, Valladolid, a veintidós de noviembre de dos mil seis.

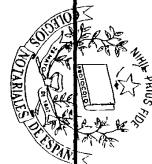


PS2527312



41	AMPLIACION DE CAPITAL	"DISEROS URBANOS, S.A." - Don Ulpiano González Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, calle Ródeno de Balboa número 33 y DNI-32.218.205-7, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, legitimado en su calidad de Consejero Presidente de la sociedad, facultado para el otorgamiento de la escritura que motiva este asento por el acuerdo que consta en la certificación que
-----------	------------------------------	---

NOTARIO ALCALDE DE VALLADOLID			
FECHA	LIBRO	FOLIO	NOTA
10/06/08	9	0	YA-948
NOTAS MARGINALES			
seguir la determinación del socio único de la entidad, dando el carácter de Junta General y modificando de junio de dos mil siete, según acredita con certificación que se une a la escritura notarial este asiento, expedida por el Secretario, Don Pedro Bolán Fernández, con el visto del Presidente Don Viliamo González Ortigosa, cuyos libros fueron por el Notario que se dirá por el socio único, en funciones de Junta General Universal tomada el veintinueve de junio de dos mil siete, adoptaron los siguientes acuerdos: AUMENTAR el capital social, con cargo a reservas de libre disposición en la cifra de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS -1.750.000,00-, mediante la emisión de ochenta y cinco mil nuevas acciones, con un valor nominal de 350,00 euros cada una de ellas, numeradas del número 20.000 a 25.000, ambos inclusive, siendo añadido al monto de capital por su valor nominal total de 1.750.000,00 euros por el único socio actual de la entidad, CYRUS, CORPORACION INMOBILIARIA URBANA, S.L.-unipersonal-, CIF B-48363813, en el mismo acto, mediante la transformación de reservas por el mismo importe del aumento de capital, según refleja el balance aprobado que se incorpora y referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores. Como consecuencia de lo anterior se modifica el Artículo 92 de los Estatutos Sociales que en adelante tendrá la redacción siguiente: "ARTICULO 92. CAPITAL SOCIAL. La sociedad fija su capital social en la cifra de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS -8.750.000,00-, dividido y representado por 25.000 acciones nominativas, de trescientos cincuenta euros -350,00- de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 25.000, inclusive y que han sido totalmente emitidas y desembolsadas". Se incorpora a la escritura que sufre este asiento el balance de situación de la sociedad cerrado a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, aprobado por la Junta, el cual ha servido de base al presente aumento de capital, así como el certificado de verificación del citado balance, expedido por los Auditores de Cuentas, con fecha dieciocho de junio de dos mil siete en el Informe de los Auditores Deloitte S.L., EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA AMPLIACION DE CAPITAL SOCIAL. Y MODIFICACION ESTATUTARIA. Resulta de la escritura autorizada en Madrid el dos de octubre de dos mil siete, por el Notario, Don Carlos Rivas García, bajo el número 3.545 de protocolo, que fue presentada a las 9:43 horas del veintinueve de junio de dos mil ocho. Asiento 821. Folio 141 del Libro 64. Págo el Impuesto y archivada la carta de pago. Valladolid, a veintiséis de junio de dos mil ocho.			
REMITIDO 26 JUN 2008			
PUBLICADO			



R. O. D. E. R.

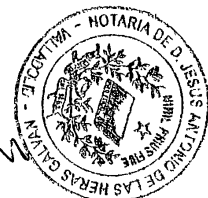
446 "DISEÑOS URBANOS, S.A." - Don Viliamo González Ortigosa, mayor de edad, casado, economista, vecino de Madrid, con domicilio en la calle NÚÑEZ DE BALBOA nº 35, con DNI 12.218.205-P, interviene en nombre y representación de la Sociedad de esta fecha, en uso de su cargo como Consejero-Delegado del Consejo de

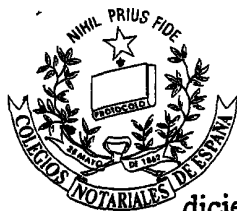
PS2527310

REGISTRO MERCANTIL DE		HOJA	
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
07-122			488637
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN
			17

REMITIDO
PUBLICADO 9 DIC 2008

Administración de la entidad y de las facultades que le fueron conferidas, conforme resulta de la inscripción 388 de esta misma hoja, y haciendo uso de las facultades a él atribuidas, ha formalizado la escritura que motiva este asiento, mediante la cual confiere PODER ESPECIAL, en amplitud y bastante como en derecho se requiere y así en su favor de DON PEDRO-LUIS ROLDAN FERNANDEZ, con DNI 12.250.387-J, DON JOSE-MANUEL PALOMQUE ORCALO, con DNI 12.929.417-L, y DON JESUS RINCON ORRUBIA, con DNI 50.431.688-A, todos mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio en la calle Núñez de Balboa número 35, para que HACIENDAMENTE que cualquiera de ellos en nombre y representación de la compañía mercantil, puedan hacer uso de todas y cada una de las siguientes facultades: 1.- Vender, ceder y transmitir por cualquier título patrimonial en derecho a favor de las personas físicas o jurídicas, que estén convenientes, toda clase de bienes muebles, o participaciones indivisas de los mismos, por el precio que libremente fije, que podrá cotizarse recibiendo, recibiendo en el acto del otorgamiento del contrato, estableciendo plazos para su pago, garantizando al mismo con o sin garantía real, que en su día podrá cancelar, incluso consentir la subrogación hipotecaria que graven las aludidas fincas a favor de los futuros acreedores; estipular libremente las demás condiciones de los contratos, incluso suspensivas y resolutorias; y subrogar y hacer al respecto cuantas declaraciones o manifestaciones estime procedentes, hasta que la referida transmisión sea inscribible en el Registro de la Propiedad a nombre de los adquirentes. 2.- Ratificar y alinear a escritura pública documentos privados en que se formalice alguna de las operaciones señaladas. 3.- Recibir de Bancos, Cajas de Ahorros u otras Entidades de Crédito, oficiales o privadas, préstamos destinados a financiar a las Entidades poderdantes, y por el importe que considere necesario, constituyendo sobre la finca o fincas hipotecas en garantía de la devolución de dichos créditos y de las obligaciones que fije para intereses, costas y gastos, estipulando los pactos que libremente concierte con la entidad acreedora, subrogando en préstamos hipotecarios ya existentes. 4.- Novar, autorizar, aprobar, resolver, rescindir, prorrogar cualquier clase de préstamo o crédito y, declarar su vencimiento anticipado, otorgando la escritura correspondiente con las cláusulas y condiciones que considere convenientes. 5.- Consentir o designar el destino de los fondos que se reciben por las transacciones que se efectúan, pudiendo realizar cuantas operaciones bancarias estén relacionadas con los citados fondos y estimes necesarias sin limitación alguna, como autorizar transferencias, firmar los medios de pago en su reverso para su ingreso en Entidades de crédito y cualquier otra operación, entendida esta facultad en el sentido amplio dentro de la operación concreta que se hubiera efectuado, en relación con lo antes citado como consecuencia de dichas operaciones. 6.- Garantizar especialmente el cumplimiento de las obligaciones dimanadas de dichos préstamos, solidariamente, con el afianzamiento personal de la poderdante, con renuncia expresa a los beneficios de ordenación y división, y con los demás pactos y condiciones que libremente estipule. Esta garantía estará vigente mientras no queden totalmente canceladas las obligaciones resultantes de los contratos garantizados entre la parte prestataria y el Banco y, en especial, las que se refieren al pago de principal, intereses, costas, y gastos. En general, realizar cuantos actos, contratos y operaciones que se hallen comprendidos dentro de la más amplia interpretación de las facultades concedidas en esta escritura. Y en el ejercicio de dichas facultades, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, incluso escrituras aclaratorias y de subsanación de errores. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL EXPRESADO OTORGAMIENTO DE PODER, haciéndose constar expresamente la no inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el Art. 61 bis RM. Resulta de la escritura otorgada en Madrid el día veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, ante el notario don Carlos Rivas Gracia, bajo el número 2.789 de protocolo, que se celebró a las 18:38 horas del día de diciembre de dos mil ocho. Asiento 280. Folio 47 del Libro 882. Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil ocho.





SEGUNDO: Que en la inscripción 2ª de la citada hoja, extendida el día 15 de

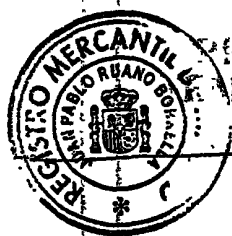
diciembre de 2.009, en virtud de copia de la escritura autorizada por el Notario de

Madrid Don Carlos Rives García, el día 15 de diciembre de 2.009, con el número 3.859

de su protocolo, consta inscrita el traslado de domicilio de la citada sociedad a la provincia de MADRID, calle Núñez de Balboa, número 35, bajo.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni la Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando VIGENTE según el Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida 26 hojas de papel timbrado de este Registro, números: del 5303001 al 5303026, todas ellas inclusive, y la firmo en Madrid a treinta de junio de dos mil diez.

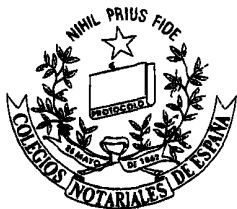


EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 19594/2010.

Hons. s/m



TIMACION: Yo, JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Valladolid,-----

DOY FE: que la precedente fotocopia, que consta de veintinueve folios de papel de los Ilustres Colegios Notariales de España de serie PS, números 2527336 y los veintiocho anteriores correlativos en orden descendente de numeración en el que se encuentra incluido el presente, concuerda fielmente con su original que se me exhibe y tengo a la vista. Y a instancia de parte interesada, expido el presente testimonio de legitimación en Valladolid, a nueve de diciembre de dos mil once .-----

Asentado al Libro Indicador, Sección 2ª, con el número 99.-----



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :
- El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **D. JESUS ANTONIO DE LAS HERAS GALVAN**
as been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID** 6. el día **14-12-2011**
at / à the / le
7. por **El Decano accidental, José María Labernia cabeza**
y / par
8. bajo el número - **6600-**
Nº / sous nº
9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre:
10. Firma:
Signature Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

